



GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MPMC-J

Juanjuí, 20 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria N°18, de fecha 18 de setiembre de 2024;

VISTOS: El proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Cáceres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en los tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de





GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas y el artículo 42° inciso g) de la indicada Ley, establece aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo, el Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 98° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales, está integrado por el Alcalde Provincial, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la presente ley (...);

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Acta Extraordinaria de fecha 11 de setiembre de 2024, presentado por el Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Cáceres, se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, y se derive a Secretaría General, para que de acuerdo a sus atribuciones sea debatido en Sesión de Concejo.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:



GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de Consejo Coordinación Local Provincial de Mariscal Cáceres, el mismo que consta de dos (02) Títulos, veinte (20) Artículos y una Disposición Final, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en cumplimiento al artículo 44° numeral 2 y 3 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 51° de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202578





GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

TÍTULO I

GENERALIDADES Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- De la definición del CCL El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres. Es la instancia local de mayor jerarquía. Tiene como objeto coordinar, concertar los planes de desarrollo y el presupuesto participativo de la provincia para promover el desarrollo integral, sustentable y armónico de la jurisdicción.

Artículo 2°.- Del objeto del CCLP El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Cáceres, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3°.- Base Legal El Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Cáceres, se constituye conforme a lo establecido en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.

TÍTULO II

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y MANDATO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

Artículo 4°.- Naturaleza del CCL El Consejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano consultivo, de coordinación y de concertación de las autoridades municipales con los representantes de la sociedad civil, elegidos de acuerdo a ley, encargados de velar y promover el desarrollo integral del ámbito territorial del gobierno local.

Artículo 5°.- Composición del CCL El Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Cáceres está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, por los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales del ámbito provincial y por los representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente de acuerdo a ley en una proporción del 40% del número que resulte de la sumatoria total de miembros de Concejo Municipal Provincial y de los Alcaldes distrital del ámbito provincial.

Artículo 6°.- Del Mandato El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, Alcaldes Distritales del ámbito provincial y los nueve (9) regidores, miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Cáceres ejercen sus cargos por un periodo igual al mandato por el cual fueron elegidos. Su mandato es irrenunciable conforme a Ley y revocable de acuerdo a las normas previstas de la Constitución Política del Perú y la Ley de la materia. Los miembros representantes de la sociedad civil ejercen sus cargos por un periodo de dos (02) años calendario, a partir de su juramentación e instalación ante el Consejo de





GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Coordinación Local Distrital. En caso de reemplazo por vacancia o renuncia, la designación del nuevo representante será hasta completar el periodo del cesante.

CAPITULO II

DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONES DEL CCL

Artículo 7°.- De la Instalación CCL El Consejo de Coordinación Local Provincia de Mariscal Cáceres se instala cuando lo convoque el Alcalde Provincial en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de haber sido electos y proclamados los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial. La instalación se realizará en la sede de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres. En dicho acto el Alcalde Provincial, procederá a tomar juramento a la sociedad civil electo y proclamado.

Artículo 8°.- De las Funciones del CCL Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Cáceres las siguientes funciones:

- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo Provincial.
- Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura en envergadura regional.
- Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial. El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

Artículo 9°.- De los Derechos Los representantes de la sociedad civil ante el CCL tienen derecho a:

- a) Presentar al CCL, a nombre individual o colectivo, las opiniones y propuestas por escrito, respecto al ámbito de su competencia, las cuales serán debatidas en las sesiones.
- b) Participar en las comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del CCL y otras que el Concejo Municipal encargue o solicite.
- c) Ejercer el derecho a voz y voto durante las sesiones del CCL.
- d) Solicitar y recibir información por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres sobre temas relacionados a las funciones que se le asigne al CCL.

Artículo 10°.- De las Obligaciones Los representantes de la sociedad civil ante el CCL están obligados a:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCL.
- b) Coordinar con sus representados, las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del CCL.
- c) Coordinar permanentemente con otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial para informar de las propuestas u opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.
- d) Presentar al Consejo de Coordinación Local Provincial las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil a la que



GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES.

Artículo 11°.- De la Presidencia del CCL El Alcalde Provincial preside el Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Cáceres, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde y ante impedimento de éste, al Regidor (a) encargado del despacho de alcaldía.

Artículo 12°.- De la Secretaría del CCL Cumplirá las funciones de secretaria del CCL, el funcionario municipal que ejerza el cargo de secretaria general de la municipalidad, teniendo las siguientes funciones:

- Citar por encargo del presidente a las sesiones del Consejo de Coordinación Local.
- Asistir a las sesiones del Consejo de Coordinación Local.
- Llevar al día y conservar las actas de las sesiones del Consejo de Coordinación Local y suscribirlas junto a los miembros del Consejo de Coordinación Local.
- Otros actos propios de la naturaleza del cargo.

Artículo 13°.- Del Quórum Para la instalación y funcionamiento del CCL, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Corresponde a la Secretaría General del CCL verificar el quórum respectivo.

Artículo 14°.- De la Convocatoria a las Sesiones. La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las realiza el Alcalde Provincial. Se efectúa por escrito a través de la Secretaría General del CCL, indicando día, fecha y hora, así como la agenda a tratar, con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

Artículo 15°.- De las Sesiones del CCL El Concejo de Coordinación Local se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial.

Artículo 16°.- De los acuerdos del CCL Los sistemas de votación para aprobar los Acuerdos del CCL son por consenso y por mayoría simple o nominal. Se adoptará la votación nominal a propuesta expresa de quien presida la sesión o de la mitad más uno de los miembros asistentes del CCL. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Provincial decidir lo pertinente.

Artículo 17°.- De las Comisiones de Trabajo El Concejo de Coordinación Local, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá conformar comisiones especiales de trabajo a solicitud del Alcalde Provincial o cuando así lo disponga el pleno. Las comisiones serán de carácter temporal y deberán estar integradas por el número de miembros que el pleno determine.

Artículo 18°.- De la Asignación Pecuniaria Los representantes de la organización civil ante el Consejo de Coordinación Local, en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación presupuestal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

CAPITULO V

DE LA VACANCIA Y REVOCATORIA DE LOS MIEMBROS DEL CCL

Artículo 19°.- De la Vacancia El cargo de representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local vaca por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento.





GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

- b) Por renuncia expresa.
- c) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada por un profesional o institución competente, que impida el cumplimiento de sus funciones.
- d) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad.
- e) Por inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas.
- f) Por sobrevenir con posterioridad a la elección cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser Alcalde o Regidor, establecidas en la Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 20°.- De la Revocatoria La revocatoria del mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial procede si dos tercios del número legal de representantes inscritos así lo acuerden, en Asamblea de delegados expresamente convocada para tal fin por el CCL, el mismo que deberá ser ratificado mediante acuerdo de Concejo de Concejo Municipal. La revocatoria de los miembros del CCL que provengan de representación municipal, se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Consejo de Coordinación Local ejerce sus funciones mediante acuerdos, los mismos que serán presentados ante el Concejo Municipal para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575

